



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OF111-4377- GCP-0201

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2011

Doctor
LUIS ORLANDO MATAMOROS
Titular Contrato de Concesión No. 607
Calle 19 No. 2-161 Prados Norte Cucuta
Cucuta – Noerte de Santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT111/ 2141 del 14 de enero de 2011, recibido el 14 de enero de 2011 “solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras”.

Respetado doctor Matamoros,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado “concesión minera No.607”, en jurisdicción de los municipios de San Cayetano y Cúcuta, departamento de Norte de Santander, enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1362989.0000	1162500.0000
2	1362989.0000	1164500.0000
3	1361300.0000	1164500.0000
4	1361300.0000	1162500.0000
5	1361900.0000	1162500.0000
6	1361900.0000	1163200.0000

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Asesora Despacho de Viceministro del Interior
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11/2141 del 14/01/2011
T.R.D. 02. 01.01.01

